

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., doce de abril de dos mil veinticuatro

2024-00008

Se reconoce personería para actuar como apoderado judicial del CONDOMINIO LA HERENCIA, al abogado MARLON EDUARDO GARCÍA LEÓN, en los términos del poder conferido.

Como quiera que el CONDOMINIO LA HERENCIA, conoce la existencia de este proceso, se tiene notificado por conducta concluyente de la providencia del 22 de febrero de 2024, por medio de la cual se admitió demanda en su contra (Art. 301 C.G.P.).

Se les hace saber que cuando la notificación del auto admisorio de la demanda se surte por conducta concluyente, el demandado podrá solicitar en la secretaría que se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

En caso de que se haya notificado personalmente la demanda impetrada en este asunto, en debida forma de conformidad con el artículo 291 del C.G.P., se tendrá en cuenta la que primero se haya realizado.

Una vez venza el término de traslado de la demanda se dará trámite a la contestación de la demanda allegada.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c335edbd012d62964453bb97413cb17d971f371d18db3eda22843020d09b7f7e**

Documento generado en 12/04/2024 05:33:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>